

autos y en fecha 23 de enero de 1998, por la Procuradora de los Tribunales doña Merce Pijoán Badia, en la representación que tiene acreditada de don Hipólito Cano Cano, en legal forma y dentro del plazo, presentó escrito solicitando la aclaración de dicho auto, en relación al error mecanográfico cometido respecto a la transcripción del nombre de su representado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales no podrán variar los autos definitivos que pronuncien después de firmados, pero si aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contenga y dado que en el auto dictado se cometió error mecanográfico, constando en el hecho séptimo, apartado tercero "Transportes H. Carro, Sociedad Limitada", debiendo aclarar y rectificar en el sentido que debería constar don Hipólito Cano Cano, por lo que procede aclarar el auto en dicho sentido.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación.

Su Señoría por ante mi el Secretario, dijo: Que debo aclarar y aclaro el auto aprobando el Convenio dictado en el presente procedimiento de fecha 15 de enero de 1998, en el sentido de que en el hecho séptimo, apartado tercero, debería constar don Hipólito Cano Cano en lugar de "Transportes H. Cano, Sociedad Limitada".

Lo mando y firma la ilustrísima señor doña Marta Font Marquina, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 23.»

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente.

Dado en Barcelona a 3 de febrero de 1998.—La Secretaria, Altamira Miranda Gómez.—15.311.

#### BARCELONA

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra necesaria, número 0075/1998, de «Inmobiliaria Luga, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Bailén, número 20, 3.º, 1.ª, Barcelona, en el que se ha dictado auto de esta fecha, declarando en estado legal de quiebra necesaria a la referida entidad, habiéndose tenido por vencidas las deudas pendientes de la misma, y nombrándose Comisario a doña Marta García Prats, y Depositario-Administrador a don Francisco Lorente Monés. Y se previene que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la citada quebrada, debiendo verificarlo ahora el señor Depositario y después a los señores Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados en su obligación y previniendo también a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada que hagan manifestación de ellas con nota que entregarán al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente edicto que firmo en Barcelona a 2 de marzo de 1998.—El Juez.—El Secretario.—15.590.

#### BARCELONA

##### Edicto

Doña María Reyes Jimeno Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 27 de Barcelona,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 808/1996-1.ª por el fallecimiento sin testar a doña Rosa Moya González ocurrido en Bar-

celona el día 10 de agosto de 1993, promovido por el Letrado de la Generalidad de Cataluña, se ha acordado por providencia de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezca en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 3 de marzo de 1998.—El Secretario.—15.461-E.

#### BARCELONA

##### Edicto

Don José Ignacio Aguilar Ribot, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 47 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 520/1993-6, seguidos en este Juzgado a instancias de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra don Francisco Bujella Román y doña María José Tapias Sánchez, se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Propuesta de providencia del Secretario señor Aguilar Ribot.

En Barcelona a 4 de marzo de 1998.

Conforme se solicitó por el Procurador señor Badia en su escrito presentado en fecha 18 de diciembre pasado, se acuerda sacar a la venta, en primera y pública subasta y precio de avalúo de 6.330.000 pesetas la finca embargada a los demandados, registral número 15.673, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cerdanyola del Vallès, situada en la planta primera, puerta quinta del edificio con frente a la avenida del Mediterráneo, número 12, del polígono Bahía, supermanzana 8 del término Sardanyola, debiendo anunciarse por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Boletín Oficial del Estado", con antelación no inferior a veinte días hábiles respecto al señalado para la licitación, haciéndose constar en los mismos que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 19 de mayo de 1998, a las trece horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que aquéllas no podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, a excepción de la actora; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de la subasta; que se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que puedan exigir otros; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta expresada, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de junio de 1998, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de la subasta, que será con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, y para el caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, estando a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día 14 de julio de 1998, a las

trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que alguna de las subastas no pudiera celebrarse en los días señalados por causa de fuerza mayor ajena a este Juzgado, se celebraría la misma en el siguiente día hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar que la ya señalada y, en caso de ocurriese lo mismo en dicha subasta, ésta tendría lugar el siguiente día hábil, y así sucesivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo a los demandados propietarios de la finca sacada a licitación a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las prevenciones contenidas en dicha norma, y para el caso de resultar negativa dicha notificación sirva el edicto como notificación a la parte demandada.

Para cumplimiento de lo acordado, librense los oportunos despachos, que serán entregados a la parte actora para que cuide de su cumplimiento y gestión, facultándose a tal efecto ampliamente a su portador.

Así lo propongo al ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 47 de Barcelona, don Paulino Rico Rajo, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

#### Bien que se saca a subasta

Finca número 15.673, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cerdanyola del Vallès, situada en la planta primera, puerta quinta del edificio con frente a la avenida del Mediterráneo, número 12, del polígono "Bahía", supermanzana 8 del término Sardanyola.»

Dado en Barcelona a 4 de marzo de 1998.—El Secretario, José Ignacio Aguilar Ribot.—15.698-60.

#### BARCELONA

##### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 640/1997, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Bansabadell Hipotecaria, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», contra doña María Mercedes Valero Llorens y don Miguel Martí Gaspar, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la parte demandada:

Departamento número 6. Piso segundo, puerta tercera, del inmueble número 4 de la plaza de San Pedro, de esta ciudad. Tiene una superficie construida de 117 metros 81 decímetros cuadrados. Se compone de varias dependencias, y linda: Frente, rellano escalera, hueco ascensor y piso segundo puerta segunda; derecha, entrando, patio de luces y piso segundo, puerta primera; izquierda, con plaza de San Pedro, y fondo, con la plaza de San Pedro. Coeficiente: 5,02 por 100. Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 3.238, libro 121 de la sección cuarta, folio 177, finca 4.320, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de mayo de 1998, a las diez horas, que será presidido por el Secretario, se dará principio al acto leyendo la relación de bienes y las condiciones de la subasta, publicándose las posturas que se admitan y las mejoras que se vayan haciendo, y se terminará el acto cuando, por no haber quien mejore la última postura, el Secretario lo estime conveniente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 20.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta número 0537000, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate, que se acreditará mediante el resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria y cuenta referenciadas en el apartado anterior, cuando el adjudicatario hubiera hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciera perderá la cantidad consignada.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el día 26 de junio de 1998, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de septiembre de 1998, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si por causas de fuerza mayor u otras circunstancias, no pudiera celebrarse las subastas en el día señalado, se celebrarán, a la misma hora, en día siguiente hábil, excepto si éste recayera en un sábado, en cuyo caso la misma tendrá lugar el lunes siguiente.

Dado en Barcelona a 6 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—15.694-16.

## CASTRO URDIALES

### Edicto

Doña Raquel Crespo Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido judicial (Cantabria),

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y seguido ante este Juzgado con el número 274/1997, a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el Procurador señor Ibáñez Bezanilla, contra don Jesús García Buena y doña María Paz Helguera Helguera, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 6 de mayo de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle La Barretera, número 2, segundo, por el tipo de: Lote 1, 2.273.000 pesetas. Lote 2, 3.377.000 pesetas. Lote 3, 194.000 pesetas. Lote 4, 2.101.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 5 de junio de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la

rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 8 de julio de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya presentando antes de la celebración de la subasta el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese causa que lo impida.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

### Bienes objeto de subasta

Primer lote.—Un terreno a prado, denominado «La Teja», en el pueblo de Cerdigo, de este distrito municipal. Mide 11 áreas 75 centiáreas, y que linda: Norte, herederos de don Ángel Salazar; sur, los de don Jesús Diez; este, con pared y herederos de Ángel Salazar, y al oeste, con pared y herederos de don Nemesio Campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, libro 218, tomo 295, folio 47, finca número 23.664, inscripción segunda.

Segundo lote.—Un terreno en Cerdigo, denominado «Aguerri», de 18 áreas. Linda: Norte, con un mormazo; sur, con camino de servidumbre; este, don Antonio Acebal, y por el oeste, con don Avelino Salazar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, libro 218, tomo 295, folio 48, finca número 23.665, inscripción primera.

Tercer lote.—Un terreno a prado en Cerdigo, que llaman «El Peral», de 1 área, que linda: Norte, carretera; sur, con su pared; este, herederos de don Antonio Salazar, y oeste, camino de servidumbre. Inscrición: Tomo 295, libro 218, folio 49, finca número 23.666, inscripción primera.

Cuarto lote.—Un terreno a prado en Cerdigo, que

llaman «Pedroneovil», de 10 áreas 26 centiáreas, que linda: Norte, con terreno; sur, herederos de Antonio Hoz; este, con terreno y Antonio Helguera, y al oeste, con un ribazo. Inscrición: Tomo 295, libro 218, folio 50, finca número 23.667, inscripción primera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo acordado, expido el presente en Castro Urdiales a 26 de febrero de 1998.—La Juez, Raquel Crespo Ruiz.—El Secretario.—15.702.

## CATARROJA

### Edicto

Don David Gericó Sobrevela, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Catarroja y su partido,

Hago saber: Que en los autos que tramito en este Juzgado con el número 406/1994, sobre juicio ejecutivo, seguidos a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Sanz Osset, contra don Miguel Gil Cañizares, doña Dolores Gómez Gómez, don Luis Gil Gómez, doña María Mercedes Montaner Álvarez, don Miguel Gil Gómez y doña Isabel Ferrer Poveda, he acordado:

Sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a los demandados cuya descripción figura al final del presente edicto, por término de veinte días, señalándose para la primera subasta el día 30 de abril de 1998, para la segunda el día 26 de mayo de 1998, y para la tercera el día 15 de junio de 1998, todas a las diez horas, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera el precio de valoración, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, servirá el tipo del 75 por 100, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, la tercera, será sin sujeción a tipo, pero si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo de la segunda, se aprobará el remate en el acto y, en otro caso, se suspenderá hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Todos los licitadores, a excepción del acreedor, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4371, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo a la subasta, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheque, y en el caso de tercera subasta, la consignación deberá ser del 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero y se podrá hacer posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma prevista en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Quinta.—En el caso de que hubieran de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, que el día siguiente hábil, si fuese festivo el día de la celebración suspendida.

Sexta.—Si no se hubiese podido notificar el señalamiento de las subastas a los deudores, por encontrarse en ignorado paradero, se entenderán notificados por la publicación del presente edicto.

Séptima.—Las subastas serán por lotes separados.